



Organización de los
Estados Americanos



COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

OEA/Ser.L
CIM/doc.125/14
18 de febrero de 2014
Original: español

INFORME SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO
DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ
EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 2803 (XLIII-O/13)

Índice

Resumen Ejecutivo.....	2
I. Origen, bases jurídicas, estructura y fines.....	2
II. Mandatos de la Asamblea General de la OEA (2013).....	4
III. Implementación del MESECVI.....	7
a. Reuniones del CEVI.....	7
b. Segunda Ronda de Evaluación Multilateral (2013/2014).....	8
1. Resultados en Legislación.....	9
2. Resultados en Información y Estadísticas.....	11
IV. Fortalecimiento del MESECVI.....	16
a. Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del MESECVI.....	19
V. Promoción del MESECVI.....	21
VI. Financiamiento del MESECVI.....	23
VII. Anexos:	
a. Segunda Ronda de Evaluación Multilateral (2010-2013): Respuestas al cuestionario, informes preliminares, comentarios de la ANC, informes finales y observaciones finales a los informes de país adoptados por el CEVI.....	25
b. Primera Ronda de Evaluación Multilateral (2005-2010): Respuestas al cuestionario, informes preliminares I y II, informe final, comentarios ANC e informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI.....	27
c. Estado de designación de Expertas/os y Autoridades Nacionales Competentes durante la 1ª y 2ª Ronda de Evaluación Multilateral.....	29
d. Participación en las Conferencias de Estados Parte durante la 1ª y 2ª Ronda de Evaluación Multilateral.....	31
e. Participación de las Expertas/os en las Reuniones del Comité de Expertas/os (2005-2013).....	33
f. Estados Pendientes de Nombramiento o Notificación Oficial de Experta/o a Febrero de 2014.....	35

RESUMEN EJECUTIVO

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su calidad de Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2803 (XLIII-O/13), eleva al Consejo Permanente de la OEA el presente informe sobre la labor realizada en la implementación del MESECVI entre marzo de 2013 y febrero de 2014.¹

El MESECVI fue diseñado a fin de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella y facilitar la cooperación técnica entre los Estados Parte, así como con otros Estados Miembros de la OEA y Observadores Permanentes. El MESECVI funciona por Rondas de Evaluación Multilateral, que constan de una *fase de evaluación*, y una *fase de seguimiento*, a las recomendaciones del Comité de Expertas.

Durante el año 2012², se culminó la Segunda Fase de Evaluación con la presentación del Informe Hemisférico y los 28 Informes Nacionales, se inició la Segunda Ronda de Seguimiento la cual está actualmente en curso. Para ella el CEVI desarrolló una serie de indicadores que tituló “*Indicadores de progreso para la medición de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”*”³. Estos nuevos indicadores pretenden medir no sólo la recepción del derecho, sino también las capacidades estatales para asumir los compromisos derivados de la Convención, levantar los indicadores de resultado existentes y aquellos que aún cuando no se estén levantando, resultan relevantes para la evaluación de los Estados y el seguimiento de las recomendaciones. Ello con el objetivo de iniciar un proceso de asistencia técnica con los Estados que permita avanzar en el logro de los objetivos planteados en las políticas de prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres y niñas.

Este año también se inició además de la Segunda Ronda de Seguimiento, el proceso de fortalecimiento del MESECVI, el cual ha supuesto la planificación de nuevos proyectos que permitan profundizar no sólo el trabajo realizado hasta ahora, sino también el impacto del Mecanismo. A partir de la X Reunión del CEVI se inició este proceso con el objetivo de fortalecer y consolidar las bases y el funcionamiento del Mecanismo en su conjunto y la interacción entre todos y todas sus participantes. Este proceso ha dado lugar a un intenso y enriquecedor diálogo entre los Estados Parte sobre el funcionamiento del CEVI, los documentos jurídicos del MESECVI y el Plan Estratégico que debe funcionar para los próximos 5 años. Para ello, el Aniversario de 20 años de la Convención de Belém do Pará servirá para la construcción y el desarrollo de los espacios estratégicos de reflexión que releven los principales desafíos que ha encontrado la Convención en su aplicación, y también, los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de las mujeres de la región a vivir en un mundo libre de violencia.

I. ORIGEN, BASES JURÍDICAS, ESTRUCTURA Y FINES

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su calidad de Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2711 (XLII-O/12), eleva al Consejo Permanente de la OEA el presente informe sobre la labor realizada en la implementación del MESECVI entre marzo de 2013 y

1. Todos los documentos y antecedentes a los que aquí se hace referencia, incluso los informes presentados en años anteriores, se encuentran publicados en la página Web del MESECVI: <http://www.oas.org/es/mesecvi>

2. Documento MESECVI-IV/doc.95/12, presentado en la Cuarta Conferencia de Estados Parte el 16 de abril de 2012.

3. Documento MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1. Aprobado por el Comité de Expertas/os el 21 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI10-Indicators-ES.doc>

febrero de 2014.⁴

La CIM, en cumplimiento de los mandatos emanados de las resoluciones CIM/RES. 224/02 (XXXI-O/02), AG/RES. 1942 (XXXIII-O/03), y CIM/REMIM-II/RES. 6/04 efectuó las acciones conducentes a la elaboración del Proyecto de Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). La Secretaría Ejecutiva de la CIM preparó un documento de trabajo con una propuesta de mecanismo de seguimiento y realizó un proceso de consulta previo con los Estados Miembros de la OEA y con organismos internacionales especializados y grupos de la sociedad civil.

Del 20 al 21 de julio de 2004, se celebró una Reunión de Expertas/os gubernamentales para analizar la propuesta de mecanismo y hacer recomendaciones a los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará. Al finalizar su reunión, las Expertas/os elevaron a la Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, el Proyecto de Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) para su adopción.

El Secretario General de la OEA convocó a la Conferencia de Estados Parte el 26 de octubre de 2004, en la que se aprobó el Estatuto del MESECVI.

Con su adopción, los Estados Parte expresaron su voluntad política de contar con un sistema consensuado e independiente de monitoreo y evaluación de la implementación de la Convención, al que someterán los avances realizados en el cumplimiento de la misma y aceptando implementar las recomendaciones que emanaran del mismo.

El MESECVI fue diseñado a fin de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella y facilitar la cooperación técnica entre los Estados Parte, así como con otros Estados Miembros de la OEA y Observadores Permanentes. Se basa en los principios de soberanía, no intervención, e igualdad jurídica de los Estados contenidos en la Carta de la OEA, debiendo respetar los principios de imparcialidad y objetividad en su operación, a fin de garantizar una aplicación justa y tratamiento igualitario entre los Estados Parte.

El MESECVI consta de dos órganos: la Conferencia de Estados Parte, que es el órgano político integrado por los representantes de los Estados Parte, y el Comité de Expertas/os, que es el órgano técnico integrado por especialistas en las esferas que abarca la Convención. Si bien las Expertas/os son designadas por los Gobiernos, ejercen sus funciones a título personal y de manera independiente. La Secretaría del MESECVI, tanto de la Conferencia como del Comité de Expertas/os, es desempeñada por la Secretaría Ejecutiva de la CIM, donde también se establece la sede del MESECVI.

El MESECVI funciona por Rondas de Evaluación Multilateral, que constan de una *fase de evaluación* y una *fase de seguimiento*, a las recomendaciones del Comité de Expertas. Durante la fase de evaluación, el Comité de Expertas/os adopta un cuestionario que aborda las disposiciones de la Convención de Belém do Pará, para su circulación a los Estados Parte. A partir de las respuestas efectuadas por los Estados Parte a dichos cuestionarios y con base en la información recabada, el Comité de Expertas/os emite un informe final con las recomendaciones correspondientes al fortalecimiento de la implementación de la Convención. Al final de esta fase de evaluación, se publican los informes nacionales, así como un Informe Hemisférico consolidado (2008 y 2012). Durante la fase de seguimiento, el Comité de Expertas/os establece una serie de indicadores que aborda la implementación de las

4. Todos los documentos y antecedentes a los que aquí se hace referencia, incluso los informes presentados en años anteriores, se encuentran publicados en la página Web del MESECVI: <http://www.oas.org/es/mese cvi>

recomendaciones específicas que salieron de la fase de evaluación. A partir de la información proporcionada por los Estados Parte sobre dichos indicadores, se elabora un Informe de Seguimiento a las Recomendaciones, actualmente la Secretaría Técnica aun está recibiendo información para remitir a las Expertas.

II. MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA (2013)

El Cuadragésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se celebró del 4 al 6 de junio de 2013 en la Antigua, Guatemala. La entonces Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), Maureen Clarke presento los informes anuales de la CIM y del MESECVI. Presentados dichos informes, la Asamblea de cara al Aniversario de la Convención de Belém do Pará, adoptó la Resolución AG/RES. 2803 (XLIII-O/13) “Implementación de la convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará”, en la que acordó:

1. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención de Belém do Pará o la participación como observadores en el Mecanismo, de acuerdo al artículo 4.1. del Estatuto del MESECVI y que realicen acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
2. En preparación de la celebración del 20º aniversario de la adopción de la Convención de Belém do Pará y del 10º aniversario de la creación de su Mecanismo de Seguimiento (MESECVI, 2004) en el año 2014:
 - a) Alentar a los Estados Parte de la Convención organizar durante el año 2014, foros o encuentros nacionales y subregionales de balance sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará, dentro de los recursos financieros y humanos disponibles;
 - b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva de la CIM, elaborar la propuesta para un Foro Hemisférico “Balance de la Convención de Belém do Pará; 20 años de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres,” conforme a lo acordado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la CIM 2013-2015;
 - c) Instruir a la Secretaría Técnica del MESECVI, elaborar un documento de balance de los 20 años de la Convención de Belém Do Pará para los Estados Parte – a nivel subregional y hemisférico – enfocado en el significado e influencia de la Convención en las legislaciones y políticas públicas de prevención y atención con el fin de identificar mediadas correctivas, preventivas y de aplicación efectiva;
3. Exhortar a los Estados Parte de la Convención a que:
 - a) implementen las recomendaciones del MESECVI para promover el pleno cumplimiento de la Convención de Belém do Pará;
 - b) fomenten procesos de coordinación entre los distintos órganos responsables para la implementación de políticas públicas para prevenir, sancionar y atender la violencia contra las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema a nivel nacional, regional e internacional;
 - c) hagan contribuciones voluntarias al Fondo específico del MESECVI para dotar al Mecanismo

- los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar su funcionamiento estable, pleno y efectivo;
- d) establezcan o apoyen mecanismos que faciliten la cooperación y asistencia técnica a nivel nacional, regional e internacional para el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en la implementación de la Convención, de conformidad con los artículos 1.1 inciso c y 10.4 del Estatuto del MESECVI;
 - e) designen a sus Autoridades Nacionales Competentes y a sus Expertas ante el Mecanismo, en caso de que no lo hayan hecho; y
 - f) apoyen la participación de su experta/o en el proceso del MESECVI, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Comité de Expertas;
4. Reconocer con satisfacción al Comité de Expertas por su iniciativa en la preparación del proyecto de *Plan Estratégico del MESECVI 2013-2017*, que será puesto a consideración de la próxima Conferencia de los Estados Parte.
 5. Solicitar al Secretario General que en el marco de los recursos disponibles, otorgue prioridad a la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) pueda optimizar su función como Secretaría Técnica del MESECVI.
 6. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que:
 - a) identifique áreas nuevas y emergentes para ser incluidas en la propuesta de cuestionario de las Rondas de Evaluación del MESECVI, conforme al artículo 7 inciso b del Reglamento del CEVI, y a la disponibilidad de recursos financieros;
 - b) brinde asesoramiento al Consejo Permanente de la OEA y sus respectivos órganos sobre aspectos puntuales y relevantes de la situación de violencia contra las mujeres en los Estados Parte;
 - c) promueva la visibilidad y la utilización de los resultados del trabajo del MESECVI, en particular los Informes Hemisféricos, a nivel nacional e internacional para fortalecer el rol del MESECVI como un referente global sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres.⁵
 7. Solicitar al Secretario General que, a través del Consejo Permanente, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.
 8. Agradecer a los Gobiernos de Argentina, México y Suriname por su aporte al fondo del MESECVI durante el año 2012.
 9. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

En cumplimiento de estos mandatos, la Secretaría Técnica del MESECVI ha exhortado a los

5. El Estado de Guatemala, declara que, de conformidad con su legislación nacional, reconoce el derecho a la vida desde el momento de la concepción.

Estados Parte de la Convención a:

- a) Implementar las recomendaciones del MESECVI para promover el pleno cumplimiento de la Convención de Belém do Pará;
- b) Fomentar procesos de coordinación entre los distintos órganos responsables para la implementación de políticas públicas para prevenir, sancionar y atender la violencia contra las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema a nivel nacional, regional e internacional;
- c) Hacer contribuciones voluntarias al Fondo específico del MESECVI para dotar al Mecanismo los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar su funcionamiento estable, pleno y efectivo;
- d) Establecer o apoyar mecanismos que faciliten la cooperación y asistencia técnica a nivel nacional, regional e internacional para el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en la implementación de la Convención, de conformidad con los artículos 1.1 inciso c y 10.4 del Estatuto del MESECVI;
- e) Designar a sus Autoridades Nacionales Competentes y a sus Expertas ante el Mecanismo, en caso de que no lo hayan hecho; y
- f) Apoyar la participación de su Experta/o en el proceso del MESECVI, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Comité de Expertas;

A la fecha, la Secretaría Técnica del MESECVI está cumpliendo con:

- a) Identificar áreas nuevas y emergentes para ser incluidas en la propuesta de cuestionario de las Rondas de Evaluación del MESECVI, conforme al artículo 7 inciso b del Reglamento del CEVI, y a la disponibilidad de recursos financieros;
- b) Brindar asesoramiento al Consejo Permanente de la OEA y sus respectivos órganos sobre aspectos puntuales y relevantes de la situación de violencia contra las mujeres en los Estados Parte;
- c) Promover la visibilidad y la utilización de los resultados del trabajo del MESECVI, en particular los Informes Hemisféricos, a nivel nacional e internacional para fortalecer el rol del MESECVI como un referente global sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres.

En respuesta a estos mandatos, este informe pretende facilitar información sobre dos aspectos fundamentales de este proceso:

- Los avances en la implementación del MESECVI – resultados de las Rondas de Evaluación, participación de expertas y de autoridades nacionales competentes, intercambio de información y financiamiento del Mecanismo; y
- Los avances de los Estados Parte en el proceso de Fortalecimiento del MESECVI.
- Los avances en el proceso de divulgación del MESECVI y la Convención de Belém do Pará.

III. IMPLEMENTACIÓN DEL MESECVI

a. Reuniones del CEVI

La Décima Reunión del Comité de Expertas se celebró el 11 y 12 de septiembre de 2013 en la sala Gabriela Mistral del Edificio de Servicios Generales de la OEA, en Washington, DC. La sesión inaugural de la reunión contó con la participación de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), la Coordinadora del Comité de Expertas y la Secretaria Técnica del MESECVI.

En dicha reunión se procedió a elegir las nuevas autoridades del MESECVI, resultando electas la Sra. Flor de María Chalarca, Experta Titular de Colombia, la Sra. Lidia Giménez, Experta Titular de Paraguay y la Sra. Miriam Roache, Experta Titular de San Vicente y las Granadinas.

Como parte del proceso de reflexión y análisis sobre el funcionamiento del CEVI y del MESECVI, la agenda incorporó la participación de otros expertos y Mecanismos de Evaluación de la Organización con el objetivo de generar un intercambio entre las diferentes áreas y al mismo tiempo analizar el funcionamiento de otros organismos similares. Para ello, se contó con un panel sobre los mecanismos de seguimiento a acuerdos interamericanos. Fueron invitados el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC). Igualmente se invitó al Departamento de Seguridad Pública (DPS) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM). Participaron en esta reunión Sofía Kosmas en representación del MEM y Alison August Treppel por el DPS. Durante estas presentaciones, las expertas tuvieron la oportunidad de intercambiar dudas y comentarios respecto a la interacción de estas otras áreas de la OEA con las recomendaciones del MESECVI y plantearon a su vez la necesidad de generar un espacio de trabajo conjunto en bienestar de las mujeres de la región.

Igualmente, esta reunión fue el escenario para la aprobación de la “Declaración sobre la Celebración del Vigésimo Aniversario de la Adopción de la Convención de Belém do Pará”. En el marco de la Ronda de Seguimiento, la Secretaría Técnica informó sobre la situación de las respuestas de los Estados a los Indicadores de progreso, de la que se informa más adelante. En esta reunión, en seguimiento a la metodología utilizada por las expertas para analizar la información recibida por los Estados Parte y el desarrollo del Informe de Seguimiento, se conformaron subgrupos de trabajo entre las Expertas y distribución de los diferentes Estados.

Durante esta reunión las Expertas procedieron a revisar el Reglamento del CEVI y a realizar modificaciones al mismo, que a la fecha no han sido incorporadas a solicitud de la V Conferencia de Estados Parte, la cual acordó la conformación de un Grupo de Trabajo para discutir los puntos que dieron origen a la modificación del Reglamento.

Otro de los aspectos relevantes que se abordó durante este año, fue la profundización del análisis en temas que afectan cada vez más a las mujeres en la región de cara a la celebración de los 20 años de la Convención. Entre ellos, seguridad y mujeres, la situación de niñas embarazadas en la región, la violencia y los derechos sexuales y reproductivos y el Síndrome de Alienación Parental, entre otros.

Los principales acuerdos⁶ que se desprendieron de la Décima Reunión del CEVI son los siguientes:

6. Para mayor información sobre los acuerdos ver: Documento MESECVI/CEVI/doc.195/13

1. Recomendar a la Conferencia de Estados Parte la revisión de los instrumentos jurídicos, con el fin de armonizar las reformas dispuestas en el Reglamento del CEVI y fortalecer el Mecanismo. En este sentido, se solicitó a la Secretaría Técnica preparar los textos correspondientes y las sugerencias a las que hubiere lugar.
2. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos, que incorpore en su Plan Estratégico los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia contra las mujeres. Al mismo tiempo el Comité sugirió tener en cuenta la normativa de Naciones Unidas sobre la consideración del tema de Violencia contra las Mujeres en los programas de seguridad.
3. Reiterar a los países que incorporen los derechos y medidas contenidas en la Convención de Belém do Pará en el proceso de implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad.
4. Reiterar a los Estados Parte que aún no han designado a sus expertas, que nombren a sus Expertas Titulares y Alternas.
5. Solicitar a la Secretaría Técnica, que informe al Comité de aquellas situaciones que pudieran ameritar la formulación de recomendaciones específicas a favor de los derechos humanos de las mujeres, a los Estados Parte.
6. Reunir la documentación necesaria sobre el llamado “Síndrome de Alineación Parental” con el fin de desarrollar un diálogo sobre este tema en el Comité de Expertas.
7. Aprobar el índice de contenidos de la recomendación No. 2 sobre violencia sexual y sus efectos sobre los derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niñas y adolescentes. El Comité de Expertas tendrá un plazo de 15 días para opinar, proponer y dar insumos para enriquecer el borrador, contados a partir del día en que se recibe el borrador de la recomendación No. 2.
8. Solicitar a la Secretaría Técnica que distribuya a las Autoridades Nacionales Competentes, pertenecientes a la Conferencia de Estados Parte del MESECVI, la *Declaración del Comité de Expertas del MESECVI sobre la celebración del vigésimo aniversario de la adopción de la Convención de Belém do Pará* y que publique este documento en la página web del MESECVI.

b. Segunda Ronda de Evaluación Multilateral 2013/2014

La Segunda Ronda de Seguimiento Multilateral se inició en julio del 2013 con la circulación a los Estados Parte del documento con los *Indicadores de progreso para la medición de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”*. El envío a los Estados Parte de la Convención se realizó por correo electrónico.

Hasta la fecha, quince (15) Estados Parte han enviado su respuesta al cuestionario. Estos países son: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Suriname. Por su parte, la República Bolivariana de Venezuela solicitó una prórroga del lapso para el envío de la respuesta a sus indicadores.

El objetivo de los nuevos indicadores es permitir a los Estados Parte informar sobre todas las políticas realizadas a la fecha en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres de acuerdo a la Convención de Belém do Pará. En ese sentido, cada Estado cuenta con la oportunidad de

informar en todas las dimensiones las actividades realizadas, los datos estadísticos, los registros administrativos y los planes desarrollados a la fecha, encausándolos en cada uno de los artículos de la Convención por un lado y por el otro en el marco de los seis temas que ha venido priorizando el MESECVI⁷.

En el presente informe destacamos dos elementos sustanciales que se obtienen de la información preliminar recibida por la Secretaría Técnica del MESECVI. En primer lugar, la aprobación de nuevas leyes de violencia y en segundo lugar, el avance y los esfuerzos de varios países de la región para sistematizar encuestas que incluyan variables sobre violencia contra las mujeres o encuestas especializadas para determinar la tasa de violencia en el Estado Parte. A la fecha y de manera preliminar, se sigue ratificando el criterio de que ha mejorado la información que los Estados han brindado relativa al ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en capacidad de respuesta como en información sustantiva respecto a las medidas que se han implementado para el seguimiento de las obligaciones derivadas de la Convención. A partir de la información de aquellos Estados que han podido avanzar en la recolección estadística de la violencia contra las mujeres y nos han hecho llegar el resultado de estos esfuerzos, presentamos en este Informe los avances legislativos y una aproximación a la realidad de la región en cifras.

1. Resultados en Legislación

- Argentina aprobó en abril de 2009 la Ley 26.485, Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, con la finalidad de garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- Bolivia dispone desde marzo de 2013 de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia, Ley número 348, lo que constituye un avance para las mujeres bolivianas en sus derechos a una vida digna y libre de violencia, más allá del ámbito intrafamiliar.
- Brasil reguló en 2006 la violencia intrafamiliar, mediante la aprobación de la Ley 11.340/06, conocida como Ley Maria da Penha.
- Colombia informó de que desde diciembre de 2008 dispone de la Ley 1257, “Ley por una vida libre de violencias”, que garantiza la adopción de normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación, dirigidas a proteger a todas las mujeres de la violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Costa Rica tienen desde 2007 la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Esta ley se completa con la aprobación en 2008 de la Ley 1257, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Ecuador aprueba en diciembre de 2013 la reforma del Código Integral Penal que tipifica el femicidio y la trata de personas, lo que amplía el reconocimiento constitucional el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, aunque define únicamente la violencia intrafamiliar. Sin embargo, se han introducido reformas legislativas para garantizar la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante la reforma del Código Penal (2005), que tipificó delitos, endureció penas e incorporó agravantes, del mismo modo que en 2006 se incorporaron reformas importantes en el Código del Trabajo relativas al acoso sexual.

7. Los seis (6) temas que ha venido priorizando el MESECVI son: i) Legislación; ii) Planes Nacionales; iii) Acceso a la Justicia; iv) Servicios Especializados; v) Presupuesto; y vi) Información y Estadística.

- En El Salvador, se aprobó en noviembre del 2010 la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra la Mujer⁸, que consolidó las propuestas realizadas por las organizaciones de mujeres y la sociedad civil, y pasó por un proceso de estudio por parte de la Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez de la Asamblea Legislativa y con la asistencia técnica de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).⁹
- Guatemala aprobó por Decreto No. 22-2008, la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, con el fin de garantizar la más alta protección de las mujeres ante estos delitos.
- En el Estado de México, cuentan con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007, reformada en 2013. Actualmente todas las entidades federativas (31 entidades) y el Distrito Federal, cuentan con leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, base legal necesaria para la definición de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos hacia este objetivo.
- Panamá, reguló con la Ley No. 27 en 1995 la Violencia Intrafamiliar y el Maltrato de Menores, el 31 de marzo de 2004 aprobó la Ley No. 16 que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual y modifica y adiciona artículos a los Códigos penal y judicial, posteriormente en octubre de 2013 adoptó la Ley N° 82 de 24 de octubre de 2013, “Que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el delito de femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.
- En Paraguay disponen de la Ley 1600 Contra la Violencia Doméstica desde el año 2000, que protege a toda persona que sufra violencia en el ámbito familiar, y establece la obligación del Estado a través de la Secretaría de la Mujer de intervenir en políticas públicas de prevención y coordinar acciones conjuntas con los Servicios de Salud, Policía Nacional, Poder Judicial y Ministerio Público entre otros, para brindar adecuada asistencia a las mujeres y otras víctimas de violencia doméstica.
- Perú adoptó en 2010 la Ley No. 26260 de protección frente a la Violencia Familiar, mientras que en julio de 2013 modificó su Código Penal para sancionar el delito de Femicidio.
- República Dominicana informó que la Ley 24-97, que introduce modificaciones al Código Penal, representa un gran avance para las mujeres en la protección formal de su derecho a vivir una vida libre de violencia, extendiéndolo tanto al ámbito privado como al público. La ley incorpora medidas de protección, tanto penales como civiles; sanciona la violencia sexual dentro del matrimonio y define la violencia contra las mujeres así como la violencia familiar o doméstica. Además su Constitución de 2010, estableció en el art. 42.2 2) que “se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”.

Además de la información proporcionada por los países en respuesta a los cuestionarios de seguimiento, la Secretaría ha realizado un completo análisis de los avances en la protección del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia observando que:

- Chile aprobó en 2005 la Ley de violencia intrafamiliar n° 20.066, modificada en 2010 mediante la Ley 20.427. Además en el mismo año se aprobó la Ley no. 20.480 que modifica el código penal y la ley no. 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el femicidio, aumentando las penas aplicables a este delito y reformando las normas sobre parricidio.

8. La Ley referida se aprobó por unanimidad en la Asamblea Legislativa, contando con 75 votos, ninguno en contra y ninguna abstención.

9. El Anteproyecto fue entregado a la Asamblea Legislativa por la Red Feminista frente a la Violencia contra la Mujer y el Grupo Parlamentario de Mujeres.

- Honduras penalizó la Violencia Doméstica mediante el Decreto No. 132-97, y fue reformada casi en su totalidad, exceptuándose los artículos Números 1 y 2, tal como lo expresa el Artículo Número Uno del Decreto No 250-2005.
- Nicaragua cuenta desde 2012 con la Ley 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres, e introduce en consecuencia reformas a la Ley No. 641 del Código Penal, con el fin de garantizar la protección de las mujeres ante la violencia.
- Uruguay también dispone desde 2002 de una Ley de Violencia Doméstica, Ley No. 17.514.
- Venezuela cuenta desde noviembre de 2006 con la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que consiste en una norma de aplicación directa, con carácter de ley orgánica. Reconoce expresamente todos los derechos emergentes de CEDAW y Belem do Pará (Art.3), coadyuvando así a la efectiva incorporación de estas convenciones de derechos humanos en el orden legislativo nacional. Actualmente tiene un proyecto de reforma de esta ley para incorporar el delito de Femicidio.

2. Resultados en Información y Estadísticas

La Secretaría Técnica del MESECVI ha recibido hasta el momento la respuesta a los Indicadores de Seguimiento de 15 Estados¹⁰, de un total de 32 Estados Parte de la Convención. Hasta la fecha seguimos recibiendo respuestas, por lo que la Secretaría ha avanzado en la realización de un análisis preliminar que refleja los primeros resultados de esta Ronda de Seguimiento.

La Secretaría observa que desde la adopción de la Convención de Belém do Pará en 1994, la región Americana ha venido haciendo esfuerzos por reflejar la gravedad de la violencia contra las mujeres en cifras, sin embargo, los esfuerzos han sido aislados y coyunturales lo cual ha repercutido no sólo en la capacidad operativa de los Estados de dimensionar la realidad del problema, sino también en la capacidad de los órganos regionales para medir el impacto progresivo de las políticas públicas ejecutadas desde la entrada en vigencia de la Convención. Las cifras de las encuestas, de los registros de salud y de los distintos órganos de administración de justicia siguen siendo limitadas y aún imposibles de contabilizar como cifras nacionales, más aun como cifras regionales. No obstante ello, algunos Estados que han estado haciendo esfuerzos por dimensionar el problema, nos permiten acercarnos a una radiografía sobre el estado de la situación.

Esta radiografía es el reflejo de algunas de las cifras de los Estados que facilitaron información en seguimiento a las recomendaciones del Segundo Informe Hemisférico del MESECVI. Por ello, no muestran todo el panorama pero nos permiten avanzar en políticas que van desde lo referido a la recolección de cifras como los indicadores necesarios para tener una respuesta adecuada al fenómeno de la violencia contra mujeres y niñas en la región. En el caso concreto de las niñas, la información es más reducida, la mayoría de las cifras provenientes de encuestas abordan el fenómeno a partir de los 15 años, razón por la cual, pocas de estas estadísticas nos permiten hacer mayores proyecciones sobre el fenómeno, lo mismo ocurre en el caso de las mujeres adultas mayores. Sin embargo, la ausencia de información arroja importantes elementos que permiten avanzar en recomendaciones hacia esta dirección.

A los efectos de este informe, se analizan tres grupos de indicadores referidos al levantamiento estadístico, las tasas de violencia, las cifras de femicidio¹¹ o feminicidio y los registros administrativos.

10. Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname.

11. A los efectos de este documento, el MESECVI usa la definición de “femicidio” como “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”. Sin embargo, en los indicadores de seguimiento se solicitó información sobre la tasa de femicidio existente, por lo que cada Estado ha respondido según su propia definición del concepto, que puede ir desde la muerte violenta de mujeres por parte de su pareja o expareja, hasta un concepto más amplio que incluya cualquier tipo de

En razón de que las cifras y la manera de relevarlas son distintas en los Estados que respondieron los indicadores a la fecha del levantamiento de estas cifras, no mostramos cifras similares o comparables entre países, sólo datos y estadísticas por país que nos permiten dimensionar la gravedad del problema de forma colectiva.

La Violencia Contra las Mujeres sigue siendo un fenómeno subreportado, por múltiples razones (estereotipos de género, falta de confianza en el sistema de justicia, etc.) por lo cual las cifras oficiales son parciales y sólo reflejan una parte de la realidad y de la falta de vigencia del derecho de las mujeres a vivir en un mundo libre de violencia. De otro lado, sólo se reflejan las cifras de aquellos Estados que reportaron tener algún relevamiento de estadísticas de conformidad con los compromisos asumidos en la Convención. Del total de Estados que respondieron los Indicadores de Seguimiento, 13 aportaron cifras en los tres indicadores relevados y son los que mostramos a continuación.

Argentina:

De cada 100.000 mujeres, 1,8 han sido víctimas de homicidio doloso en 2008.¹² Argentina estima que la mayor parte de estos casos son causados por violencia de género.

Más de 8.000 mujeres denuncian cada año verse afectadas y subafectadas por algún tipo de violencia.

Bolivia:

En los últimos tres años (2010-2012) se registraron 300 feminicidios aproximadamente, con un promedio de 100 por año.

Por cada 100.000 mujeres, 323 mujeres ha sido víctima de violencia según los registros de salud.¹³

Se estima una tasa de demanda de atención de mujeres que han sido víctimas de violencia de género de 10,46 por cada 100.000.¹⁴

Brasil:

Entre 2009 e 2011, se estima una tasa anual de feminicidio de 5,82 mujeres muertas por cada 100.000.¹⁵

Por cada 100.000 mujeres, 815,04 mujeres ha sido víctima de violencia en los últimos doce meses.¹⁶ 123.000 fueron agredidas por parientes; 348.000 por personas conocidas; 16.000 por personal policial o de seguridad; mientras que 315.000 fueron agredidas por desconocidos.

Se registraron un total de 98.990 acciones penales por violencia contra mujeres y niñas de 2006 a 2011.¹⁷

Colombia:

101 mujeres fueron asesinadas en manos de su pareja o expareja íntima en 2011.¹⁸

65 por ciento de las mujeres contestaron que sus esposos o compañeros ejercían situaciones de control sobre ellas.¹⁹

37 por ciento de las mujeres alguna vez casadas o unidas reportaron haber sufrido agresiones físicas por parte de su esposo o compañero.

muerte violenta de mujeres por razones de género.

12. Oficina de Violencia Doméstica. Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

13. Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA). Instituto Nacional de Estadísticas el año 2008.

14. Registros de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.

15. Estudio del Instituto de Investigación Económica Aplicada.

16. Tabla 1.2.6.9.1. Encuesta Nacional de Muestra de Domicilios (PNAD), realizada en 2009 por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE).

17. Estudio del Consejo Nacional de Justicia.

18. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (NMLCF).

19. Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), 2010.

13,9 por ciento fueron agredidas físicamente por una persona diferente al cónyuge.

5,9 por ciento de todas las mujeres reportaron haber sido violadas o forzadas a tener relaciones sexuales contra su voluntad por persona diferente al cónyuge.

De un consolidado de casos por violencia sexual e intrafamiliar de 580.504, sólo se registraron un total de 12.437 sentencias, siendo 10.386 condenatorias y 2.051 absolutorias.²⁰ De ese total de casos, 123 se dieron en el marco del conflicto armado.

87 casos fueron asignados a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. De ellos sólo 7 se han resuelto a la fecha con sentencia condenatoria y han sido decretadas 11 órdenes de captura.

Costa Rica:

La tasa actual de femicidio según se define por el Art.21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres es igual a 0,22²¹ por cada 100.000 mujeres.

Número de denuncias por la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres adultas (LPVCM): 20.850. Número de sentencias: 704²²

Número de denuncias por la LPVCM Penal Juvenil: 160. Número de sentencias: 5.

Número de denuncias por delito de femicidio (Art. 21 LPVCM)²³: 5. Número de sentencias: 7.

Número de denuncias por delito de femicidio (Convención de Belém do Pará): 21.

Número de solicitudes de medidas de protección: 90.507.

Ecuador:

Un total de 654.449 mujeres reportaron haber sufrido violencia por parte de su pareja o expareja en los últimos 12 meses, lo que da una tasa de 12,164 por cada 100.00 mujeres.²⁴

2.487.428 mujeres manifestaron haber sido víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja en alguna ocasión a lo largo de la vida, constituyendo una tasa de 46,233 por cada 100.000 mujeres.

El Salvador:

La tasa nacional de muertes violentas de mujeres es de 21 muertes violentas por 100.000 mujeres.²⁵

Solamente entre el 2,7% y el 5% del total de casos registrados por la Fiscalía General de la República fueron judicializados y terminados en sentencia el período 2005-2010.²⁶ Esto significa que el 95% de las muertes violentas de mujeres han quedado impunes.²⁷

Guatemala:

La tasa de muerte violenta de mujeres es de 9,17 por cada 100,000 mujeres.²⁸

41,9 por ciento de mujeres ha sufrido violencia verbal alguna vez en la vida, el 24,3 por ciento violencia física, mientras que el 12,9 por ciento violencia sexual.²⁹

20. Fiscalía General de la Nación, Colombia, 2012.

21. Entiéndase para efectos de cálculo lo siguiente: Número de femicidios art.21 + femicidio ampliado+homicidios dolosos de mujeres por otras razones, todo por cien mil y dividido entre el número de mujeres censadas por INEC. Sección Estadística, Poder Judicial

22. Sección Estadística, Poder Judicial, 2013.

23. Art. 21 LPVCM: Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.

24. Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, 2001. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

25. Informe Nacional 2012. Estado y situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador.

26. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

27. Informe Nacional 2012. Estado y situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador.

28. Datos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses 2012, Proyecciones de Población 2000-2020.

29. Encuesta de Salud Materno Infantil 2008-2009

A partir del año 2008 a junio de 2013 se han dictado 226 sentencias por femicidio y 2.445 sentencias por violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones
De un total de 7.548 casos ingresados por Violencia contra las Mujeres, sólo 909 han sido sentenciados.³⁰

México:

Por cada 100.000 mujeres, 46.994,7³¹ de entre 15 y 55 años, declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de la relación con su última pareja.³²
Por cada 100.000 mujeres 43.090,2 declaró haber sufrido violencia emocional.
Por cada 100.000 mujeres 24.478,7 padeció violencia económica.
Por cada 100.000 mujeres el 14.029,9 fue sometida a violencia física.
Por cada 100.000 mujeres 7.348,9 sufrió violencia sexual.
Por cada 100.000 mujeres 58.563,0 es la tasa de prevalencia de violencia patrimonial³³ sufrida por mujeres casadas o unidas en el momento de la encuesta; mientras que de las mujeres alguna vez unidas es del 17,202.4.

Paraguay:

El total registrado de muertes por violencia de género en 2012 fue de 36, de las cuales 33 fueron ocasionadas por la pareja íntima o expareja íntima.³⁴
18,7 por ciento de mujeres sufrieron violencia verbal.
6,7 por ciento reportaron violencia física.
1,7 por ciento fueron víctimas de violencia sexual.
Entre las mujeres actualmente o alguna vez casadas o unidas las cifras aumentan.³⁵
36 por ciento de las mujeres reportó haber padecido violencia verbal.
17,9 por ciento reportaron violencia física. El 16,8 por ciento de las mujeres fue víctima de violencia física antes de cumplir 15 años de edad. Las mujeres entre 35 a 39 años son las que tienen mayor porcentaje con un 22,9 por ciento.
5 por ciento de mujeres sufrieron abusos sexuales. El 24 por ciento de las violaciones sexuales fueron cometidas por el esposo, el 16 por ciento por el ex esposo y el 12 por ciento por el novio o ex novio. La gran mayoría de violaciones sexuales fueron cometidas por personas conocidas por la víctima; el 35 por ciento por parte de vecinos, amigos, empleadores (jefes), familiares y padrastros. Un 13 por ciento de las mujeres violadas reportó ser víctima por un agresor desconocido.
Entre el año 2006 y 2011 ingresaron 1.408 casos de violencia doméstica de los cuales 127 obtuvieron resolución judicial.³⁶
En el año 2012 en las Divisiones de Atención a Víctimas contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes han sido presentadas 3.881 denuncias.³⁷
En el año 2012 en las Divisiones de Atención a Víctimas contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes se atendieron 122 casos de violencia sexual.³⁸

30. Organismo Judicial, 2012.

31. La suma de los tipos de violencia no coincide con el total, pues cada mujer pudo haber padecido más de uno.

32. Datos proporcionados por Inmujeres con base en INEGI, extraídos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011,

33. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes y propios de la mujer.

34. Fuente: Ministerio de la Mujer/Policía Nacional

35. Fuente Encuesta Nacional de Demografía y salud Sexual y Reproductiva, ENDSSR 2008.

36. Aclaración: No todos los expedientes se hallan concluidos con una sentencia firme, sino con otros tipos de resoluciones judiciales (auto interlocutorio o providencias). Secretaría de Género del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia.

37. Policía Nacional.

38. Policía Nacional.

Perú:

99 mujeres fueron víctimas de feminicidio el año 2012.³⁹ Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) la población femenina estimada al 2012, asciende a 15.032.872 (PERÚ: Estimaciones y Proyecciones de Población por Sexo, según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015).⁴⁰ La tasa de feminicidio es de 0,6585 por cada 100.000 mujeres.

El 12,9 por ciento de las mujeres alguna vez unidas manifestaron haber sufrido violencia física y sexual por los esposos o compañeros en los 12 últimos meses.

El 37,2 por ciento de mujeres alguna vez unidas manifestaron que fueron víctimas de violencia física y sexual por parte de su esposo o compañero.⁴¹

El 27,6 por ciento de las mujeres entrevistadas mencionaron como personas que ejercieron violencia física aparte de su esposo o compañero a otras personas (familiar, pariente, amiga(o), empleador o alguien extraño).

El 66,3 por ciento de las mujeres alguna vez unidas manifestó que el esposo o compañero ejerció alguna forma de control sobre ellas.⁴²

El 21,7 por ciento de las mujeres alguna vez unidas manifestó que habían experimentado situaciones de violencia verbal a través de expresiones humillantes delante de los demás.⁴³

El 19,9 por ciento de las mujeres alguna vez unidas declararon que habían sido amenazadas por su esposo o compañero con irse de la casa o quitarle a sus hijas(os) o la ayuda económica.

En el año 2012 se interpusieron 141.114 denuncias ante el Ministerio Público y han sido derivados al Poder Judicial 54.599 casos de violencia. En ese mismo año, la Policía Nacional recibió 122.689⁴⁴ denuncias por violencia familiar, de las cuales 110.161 (90%) denuncias tenían por víctima a una mujer. De éstos, 129 fueron procesos por femicidios y 744 fueron procesos por trata de mujeres.

El año 2012 el universo de denuncias por violación a la libertad sexual es de 6.240 representando el rubro de víctimas mujeres el 93,41 por ciento. De este rubro, 4.257 son menores de 18 años.

75,4 por ciento de las víctimas de violencia acuden a las Comisarías en busca de ayuda.

República Dominicana:

En el año 2012 se registraron en la República Dominicana un total de 116 feminicidios.⁴⁵

La violencia reciente es sustantivamente más alta entre quienes tuvieron una pareja o al momento de la encuesta estaban casadas o unidas (14 y 11 por ciento, respectivamente) que entre las mujeres que nunca la han tenido (4 por ciento).⁴⁶

El comportamiento de la violencia física presenta las diferencias más importantes en función del estado conyugal por lo cual se puede plantear que la conformación de una relación de pareja constituye un evidente factor de riesgo a favor de la violencia física.

El 31 por ciento de las mujeres divorciadas, separadas o viudas y el 21 por ciento de las casadas o unidas informaron que en algún momento de su vida a partir de los 15 años vivieron alguna experiencia de violencia física en contraste con un 8 por ciento de mujeres que nunca se han casado o unido.⁴⁷

1 de cada diez mujeres ha sido víctima de violencia sexual alguna vez en su vida.

El 8 por ciento de las mujeres que nunca se han casado o unido reportaron haber vivido algún episodio de violencia física. El 4 por ciento de las mujeres nunca casadas o unidas declara haber sido víctima de violencia sexual.

39. Observatorio de Criminalidad el Ministerio Público. Informe 2013.

40. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) [Http://www.inei.gob.pe/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0842/](http://www.inei.gob.pe/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0842/)

41. INEI. Informe 2013.

42. INEI. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2012. Lima: 2013.

43. INEI. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2012. Lima: 2013.

44. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. VI Informe de cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades. Lima. 2013. p. 105.

45. Observatorio de Seguridad Ciudadana de República Dominicana (OSC-RD).

46. Procuraduría General de la República, Unidad de Estadísticas.

47. Encuesta Demográfica y de Salud 2007 República Dominicana (ENDESA).

En el año 2012, se denunciaron alrededor de 65.709 casos de violencia contra la mujer.⁴⁸

Durante el mismo año 2012, se denunciaron 3.488 casos de violencia sexual.

En el año 2012 (periodo de enero a septiembre), se judicializaron 1.469 casos en la fase de la Instrucción por violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y delitos sexuales contra la mujer. En 2012 se obtuvieron 355 sentencias. El 84 por ciento de las sentencias fueron sentencias condenatorias.⁴⁹

Suriname:

En 2012 una tasa de 2,582 mujeres fueron víctimas de femicidio en manos de su compañero o excompañero íntimo.⁵⁰

Sólo de septiembre a diciembre del año 2012, 176 mujeres fueron víctimas de violencia doméstica.⁵¹

IV. FORTALECIMIENTO DEL MESECVI

En el marco del fortalecimiento del MESECVI se llevó a cabo la V Conferencia de Estados Parte el 18 y 19 de noviembre de 2013 en Washington DC; para esta conferencia se desarrollaron dos (2) reuniones preparatorias y como producto de la V Conferencia de Estados Parte se conformó el Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento del MESECVI.

La primera y segunda reunión preparatoria a la V Conferencia de Estados Parte fueron desarrolladas los días 6 noviembre de 2013 y 13 noviembre 2013 en el Edificio de Servicios Generales de la OEA, en Washington, DC. Como resultado de la primera reunión preparatoria, se acordó conformar un grupo informal de trabajo, el cual fue convocado y se reunió el día 7 de noviembre 2013. Este grupo de trabajo tuvo como objetivo acordar los documentos a trabajar en la segunda reunión preparatoria; en ambas reuniones preparatorias se trabajaron y se acordaron la relación de documentos a presentar en la Conferencia de Estados Parte, el orden de temas en el calendario de actividades y el orden de precedencia que se seguiría. Ambas reuniones preparatorias contaron con una notable participación de los Estados, diecinueve (19) Estados en la primera reunión y veinte (20) Estados en la segunda reunión, de acuerdo a la lista de asistencia que firmaron.

Con respecto a la participación de los organismos de la Sociedad Civil en la Conferencia, el 7 noviembre de 2013, ante su solicitud de participar en la V CEP, informamos al Centro de Derechos Reproductivos (Colombia) sobre el procedimiento para registrarse como sociedad civil en la OEA. Igualmente, el 14 noviembre de 2013 se transmitió una invitación a las organizaciones de la sociedad civil registradas en la OEA a participar en la V Conferencia Estados Parte de la Convención de Belém Do Pará

La Quinta Conferencia de Estados Parte se llevó a cabo los días los días 18 y 19 de noviembre de 2013, contó con la participación de veintiún (21) Estados el primer y segundo día, la participación de los países se detalla en el cuadro de anexo correspondiente.

Los acuerdos que se desprendieron de la Quinta Conferencia de Estados Parte (documento MESECVI-V doc.109/13 rev.4 corr.1) son los siguientes:

1. “Promover a través de la cooperación técnica con los Mecanismos Nacionales de la Mujer, y los demás órganos del Estado la adopción de protocolos de actuación para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y mejorar la respuesta de los Estados a la violencia basada en género;

48. Procuraduría General de la República.

49. Estadísticas del Ministerio Público de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional.

50. Cuerpo Policial de Suriname, 2012.

51. Cuerpo Policial de Suriname. Departamento de Recolección de Información Criminal.

2. Fomentar, encuentros de celebración del Vigésimo Aniversario de la adopción de la Convención de Belém do Pará a nivel nacional, regional y subregional, que contribuyan con el “Proceso de Reflexión para el Fortalecimiento del MESECVI”.
3. Instar a los Estados Parte, que aun no lo han hecho, a que designen a las expertas/os, titulares y/o suplentes de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto del Mecanismo, con el objetivo de fortalecer el funcionamiento del Comité de Expertas. A tales efectos, se exhorta a los Estados a que dichos nombramientos se realicen, dentro de las posibilidades de cada Estado, antes del “Foro Hemisférico sobre la Convención de Belém do Pará” a celebrarse en Brasil en el 2014;
4. Continuar promoviendo, con el apoyo de la Secretaría Técnica del MESECVI, la cooperación y el intercambio de mejores experiencias e información entre el Mecanismo y las demás instancias que abordan la violencia contra las mujeres a nivel subregional, regional e internacional, tales como los Poderes Judiciales de la región, los organismos que les agrupen, así como todos aquellos organismos multilaterales que agrupen las autoridades en materia de género y mujeres, como el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA), el Consejo de Desarrollo Humano y Social de la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Red de Mecanismos de la *Mujer* de la Región Andina (REMMA), la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM), y otros organismos especializados en la materia tales como, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) y el Banco Mundial, entre otros;
5. Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia como las establecidas en el marco del Memorándum de Entendimiento entre el Consejo de Europa y el MESECVI, para que se fortalezcan las alianzas con el Consejo de Europa, compartiendo sus aportes para la futura entrada en vigor de la Convención para Prevenir y Combatir la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convención de Estambul);
6. Reafirmar los compromisos de los Estados con el fortalecimiento del MESECVI y la importancia de divulgar los avances, las buenas prácticas y desafíos a 20 años de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará,
7. Exhortar a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de la OEA a que consideren, como asunto prioritario, incrementar los recursos financieros y humanos necesarios para fortalecer el trabajo del Mecanismo, dirigidos a atender la situación de violencia contra la mujer;
8. Instar al Secretario General de la OEA a que considere como asunto prioritario la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros para el funcionamiento óptimo de la Secretaría Técnica y del Mecanismo, incluyendo la identificación de fuentes de financiamiento externo, así como la celebración de una reunión de donantes y, que se identifiquen fuentes de financiamiento externo tales como instituciones financieras internacionales y regionales, organismos nacionales de carácter oficial y otras para financiar las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del Mecanismo y su Secretaría Técnica, de acuerdo con el Art.11 del Estatuto;

9. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que genere herramientas de intercambio, formación y asistencia técnica 52, a los Estados que así lo soliciten, para la efectiva implementación de los “Indicadores de progreso para la medición de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará”, (MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1), e invitar a los Estados Parte a que suministren la información relativa a los mismos, aprovechando el intercambio que se pueda dar con los Estados que han avanzado en la materia, para que el Mecanismo pueda tener una mirada amplia de todos los esfuerzos realizados por los Estados;
10. Continuar motivando y fomentando la participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades del MESECVI, en el marco del Art. 10.2 de su Estatuto, teniendo en cuenta las “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA” [CP/RES. 759 (1217/99)];
11. Profundizar la coordinación con las autoridades correspondientes, para promover acciones a nivel nacional y regional del trabajo del Mecanismo, y solicitar a la Secretaría Técnica ampliar su difusión a través de la página web del MESECVI y otros medios de comunicación;
12. Crear un Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del MESECVI para que antes de la próxima Reunión extraordinaria de la Conferencia de Estados Parte (*que tendrá lugar en octubre de 2014 en México*), considere y eleve las recomendaciones que correspondan a la Conferencia sobre los siguientes temas:
 - a) Plan Estratégico del MESECVI 2014-2017. El Plan Estratégico deberá ceñirse al ámbito de acción del Mecanismo, y tendrá en cuenta las competencias establecidas en el Estatuto del MESECVI para la Conferencia de Estados Parte y el Comité de Expertas;
 - b) Lineamientos para la realización de diálogos y/o encuentros entre la Conferencia de Estados Parte y el CEVI;
 - c) Recomendaciones sobre herramientas para promover una amplia participación de las expertas en las reuniones del CEVI, incluyendo el financiamiento para su participación en las reuniones oficiales del CEVI a través del Fondo Específico del MESECVI, creado mediante el artículo 11 del Estatuto del Mecanismo;
 - d) Promoción de la participación de la sociedad civil y otros actores de conformidad con las “Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA” [CP/RES. 759 (1217/99)]”.

Si como resultado de los acuerdos alcanzados se estima necesario modificar el Estatuto del MESECVI, el Grupo de Trabajo podrá también someter a consideración de la Conferencia de Estados Partes las recomendaciones que resulten pertinentes en los temas definidos en este mandato.

En el calendario a ser acordado por el Grupo de Trabajo se dará prioridad al análisis del proyecto de Plan Estratégico del MESECVI, con la finalidad de someter a consideración de las Autoridades Nacionales la propuesta del Grupo de Trabajo a más tardar en marzo de 2014.

Se invita al CEVI para que por intermedio de su Presidenta, cuando lo estime pertinente, haga las recomendaciones sobre los temas a ser tratados por el Grupo de Trabajo a fin de que sean considerados por el mismo.

El Grupo de Trabajo contará con el apoyo de la Secretaría Técnica del MESECVI, será de

52 De acuerdo al Art. 25 del Reglamento del Comité de Expertas del MESECVI

composición abierta y estará presidido por la Consejera Ana Lucía Nieto Frías, Representante Alternativa del Perú ante la OEA. El grupo de trabajo designará a sus Vicepresidentas tomando en cuenta el principio de representación regional.

13. Solicitar a la Secretaria Técnica del MESECVI que realice un calendario bianual, que no coincida con el 8 de marzo ni con el 25 de noviembre, que contenga todas las actividades y reuniones previstas que deban contar con la participación de las Ministras y Altas Autoridades en materia de género, y las reuniones del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; para la consideración de los Estados;
14. Tomar nota de la presentación del *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/feminicidio)*, elaborado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres),
15. Tomar nota de la presentación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, desarrollado por la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos,
16. Agradecer la labor desempeñada por la experta mexicana Patricia Olamendi Torres, quien fungió como Coordinadora del Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará- (MESECVI) durante el periodo 2011-2013.
17. Solicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres, en su carácter de Secretaria Técnica del MESECVI, que elabore y presente a los Estados Parte, en un plazo no mayor de 90 días, un informe sobre el trabajo, los logros y los retos que enfrenta el CEVI, que incluya entre otros temas el trabajo desempeñado por las/os Expertas/os, los recursos con los que cuentan, sus plazos de reuniones y los temas que han trabajado. Lo anterior con objeto de destacar los procesos realizados por el CEVI y sus aportaciones al MESECVI.
18. Acoger con beneplácito la firma por Italia de la Convención de Belém do Pará, la cual, en el contexto del Artículo 8, párrafo i de dicho acuerdo, es una forma efectiva de promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia;
19. Solicitar a la Presidencia de esta Conferencia que presente un informe en la Sexta Conferencia de Estados Parte, con base en el seguimiento e informaciones periódicas del CEVI y de la Secretaria Técnica, según corresponda, sobre las medidas adoptadas y los avances alcanzados en la implementación de los presentes acuerdos;
20. Saludar y acoger positivamente el ofrecimiento efectuado por la delegación de México para que sea sede de la próxima Conferencia Extraordinaria de Estados Parte, a realizarse en octubre de 2014 y por la delegación del Perú para que sea sede de la próxima Conferencia Ordinaria de Estados Parte, a realizarse en el año 2015.”

a. Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del MESECVI

En seguimiento a los acuerdos tomados en la Quinta Conferencia de Estados Parte, el Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento del MESECVI se reunió el día 23 de enero de 2014, convocado por la Misión Permanente del Perú ante la OEA en ejercicio de la presidencia de este grupo de trabajo. La agenda considerada para esta primera reunión fue: 1) Elección de vicepresidencias; 2) Plan Estratégico del MESECVI 2014-2017; 3) Lineamientos para la realización de diálogos y/o encuentros entre la Conferencia de Estados Parte y el Comité de Expertas; 4) Recomendaciones sobre herramientas para promover una amplia participación de las expertas en las reuniones del CEVI, incluyendo el financiamiento para su participación en las reuniones oficiales del CEVI a través del Fondo Específico del MESECVI; y 5) Promoción de la participación de la sociedad civil y otros actores de conformidad con las “Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA”.

En esta reunión participaron dieciocho (18) países, de acuerdo al registro de asistencia que se ha firmado. Los acuerdos que se desprendieron de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento del MESECVI, fueron los siguientes:

Acuerdos de la reunión:

1. Se acordó tener tres vicepresidencias: 1ª Guatemala, 2ª México y 3ª Belice.
2. Se estableció como plazo el jueves 6 de febrero para que se hagan llegar aportes y comentarios vía email acerca del Plan Estratégico 2014-2017.
3. La presidencia del GT enviará un cronograma con los plazos para envío de comentarios respecto del resto de temas y fechas de las próximas reuniones.
4. La secretaria técnica elaborará un proyecto de reglamento del Fondo del MESECVI en base a los trabajos que ya se habían adelantado cuando se trabajó en un proyecto de reglamento para el subfondo del MESECVI, que la CEP decidió no crear, y teniendo en cuenta los reglamentos de otros fondos voluntarios de la OEA.
5. Se solicitó a la secretaría técnica enviar los cuadros con la información de las Expertas que participaron, las Expertas nombradas.
6. Se le solicitó amablemente a la ANC de Costa Rica que comparta los mecanismos de financiamiento que viene evaluando para permitir que el Estado financie a la experta.
7. La delegación de México se comprometió a reenviar la metodología en convocatoria pública de designación de las Expertas, para que lo puedan conocer si fuera de utilidad.
8. La presidencia solicitó a la secretaría técnica consolidar todos los comentarios sobre los temas señalados: nombramiento, fondo, autonomía e independencia, quórum, participación, lineamientos para encuentros entre CEP y CEVI, promoción de la participación de la sociedad civil en el marco de las reglas de la OEA, con la finalidad de elaborar los documentos que serán necesarios para futuras reuniones.

A la fecha de presentación de este informe, la Secretaría Técnica se encuentra preparando todos los documentos necesarios para la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del MESECVI, la cual fue convocada para el 21 de febrero de 2014.

V. PROMOCIÓN DEL MESECVI

En su papel de Secretaría Técnica del MESECVI, la CIM ha participado en diferentes actividades, entre ellas:

El 5 de septiembre de 2013 se enviaron los Indicadores de Seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas ante la OEA, para que contribuyeran con sus insumos en relación a su función en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. A la fecha no se ha recibido ningún informe alternativo.

Por su parte, tres (3) organizaciones de la sociedad civil presentaron a la Secretaría Técnica el interés en acreditarse. Por ello el 30 de septiembre 2013, ante su solicitud informamos a la Fundación de asistencia legal comunitaria (FUNDALCOM) sobre los requisitos para la inscripción como sociedad civil en la OEA. Igualmente, en fecha 7 de noviembre, informamos al Centro de Derechos Reproductivos (Colombia) sobre el procedimiento para registrarse como sociedad civil en la OEA. Del mismo modo el 10 febrero, en respuesta a su requerimiento de información, respondimos a la consulta de la Clínica Internacional para la Defensa de los Derechos Humanos de la Universidad de Quebec en Montreal (UQÀM's International Clinic for the Defense of Human Rights) sobre los requisitos para la inscripción como sociedad civil en la OEA.

Los días 11 y 12 de febrero 2013, se celebraron las “Consultas Regionales para América Latina y el Caribe” en preparación del 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), en las que participó la Secretaria Técnica del MESECVI, Luz Patricia Mejía, con el objetivo de promover, en nombre del Comité de Expertas del MESECVI, y a solicitud del Foro Internacional de Mujeres Indígenas, la adopción de una resolución específica sobre la violencia contra las mujeres indígenas, y además incorporar en el documento la necesidad de que Naciones Unidas apoyara a los mecanismos regionales, tales como el MESECVI, idea que fue finalmente incluida en el documento E/CN.6/2013/11 “*Conclusiones convenidas sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña*”, reconociendo “...la importante función que desempeñan en la prevención y eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer y la niña los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales y sus mecanismos de seguimiento en las regiones y los países respectivos”;

En Washington D.C., el 21 de febrero, la Secretaria Técnica del MESECVI, se reunió con representantes de la Asociación Internacional de Juezas (IAWJ) para promocionar el Segundo Informe Hemisférico y establecer mecanismos de coordinación de actividades conjuntas.

En fecha 1 de marzo, en Washington D.C., la Secretaria Técnica del MESECVI, presentó el documento CIM/CD/doc.5/13 “*Informe de la Secretaría Técnica del MESECVI a la Primera Sesión Regular del Comité Directivo de la CIM 2013-2015*” donde se detallaban las actividades realizadas por el CEVI y la Secretaría Técnica del MESECVI en el último periodo.

La que fuera Coordinadora del CEVI hasta septiembre de 2013, Patricia Olamendi, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), Embajadora Carmen Moreno, y la Secretaria Técnica del MESECVI, Luz Patricia Mejía, participaron los días 4 y 5 de marzo en el 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), en Nueva York, EEUU, donde se entrevistaron con representantes de los Ministerios de la Mujer de Suecia y Finlandia para presentarles la Convención de Belém do Pará y el funcionamiento del MESECVI y así afianzar futuras alianzas con ambos países. Además, se reunieron con la Directora General de Derechos Humanos y el Estado de Derecho del Consejo de Europa, Marja Ruotanen y con la Jefa de División de Violencia contra las Mujeres y Violencia de Género de la Dirección General de los Derechos Humanos y el Estado de

Derecho, también del Consejo de Europa, Liri Kopaçi-Di Michele, para establecer una relación de colaboración entre el MESECVI y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Estambul, con quienes ya se viene trabajando en un proyecto conjunto de celebración de los 20 años de la Convención de Belém do Pará, coincidentes con la entrada en vigor del Convenio de Estambul, en un evento paralelo al próximo 58° CSW, que tendrá lugar el próximo 10 de marzo de 2014.

El día 12 de marzo de 2013 la Secretaria Ejecutiva de la CIM, Embajadora Carmen Moreno, y la Secretaria Técnica del MESECVI, Luz Patricia Mejía, se reunieron en Nueva York con el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de los Estados Unidos Mexicanos, Eduardo Sojo Garza, para presentarle los *Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención de Belém do Pará*, establecer futuras colaboraciones y compartir su experticia sobre indicadores de género.

Durante los días 18 y 19 de marzo, la Secretaría Técnica del MESECVI presentó los *Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención de Belém do Pará* en un evento con la Organización Panamericana de la Salud (PAHO), en Washington D.C..

La Secretaria Técnica del MESECVI, Luz Patricia Mejía, fue invitada a presentar del 13 al 17 de abril en la Universidad de Chile, Santiago de Chile, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará y los *Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención de Belém do Pará*, en el seno del Posgrado de Género de la Facultad de Derecho de la citada Universidad.

La Secretaría Permanente de la CIM y la Secretaría Técnica del MESECVI fueron invitadas a reunirse en las ciudades de París y Estrasburgo, Francia, del 25 al 31 de mayo, con representantes del Gobierno francés, para fortalecer la cooperación con ese Gobierno; así como con representantes del Consejo de Europa, para consolidar la alianza entre el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Estambul (GREVIO) con el MESECVI.

El 12 y 13 de junio, la Secretaria Técnica, Luz Patricia Mejía, participó en Santiago de Chile, Chile, en el “Seminario Internacional de Indicadores de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” de la CEPAL, donde presentó nuevamente los *Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención de Belém do Pará*.

En la ciudad de San José, Costa Rica, del 20 al 22 de agosto, la Secretaría Permanente de la CIM y la Secretaría Técnica del MESECVI fueron invitadas a participar en una Mesa Redonda sobre el MESECVI y los 20 años de la Convención de Belém do Pará en el seno del “Congreso Internacional: Administración de Justicia y Género”.

La Secretaría Técnica del MESECVI participó en la Ciudad de México, México, los días 29 y 30 de agosto, en el marco del Convenio General de Concertación entre la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con una ponencia sobre la importancia de la “Aplicación de la Convención de Belém do Pará y su impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos” para mostrar el impacto que la Convención ha tenido en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en la transformación del marco jurídico y programático nacional de sus Estados Parte.

La Secretaria Ejecutiva de la CIM, Embajadora Carmen Moreno, y la Secretaria Técnica del MESECVI, Luz Patricia Mejía, participaron del 3 al 5 de septiembre, en Aguascalientes, México, en el XIV Encuentro Internacional de Estadísticas de Género, donde fueron invitadas a presentar los *Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención de Belém do Pará*.

Del 25 al 27 de septiembre, la Comisión Interamericana de Mujeres, celebró junto con la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, en Buenos Aires, Argentina, un Seminario sobre “Derechos Humanos de las Mujeres: Buenas Prácticas en la Justicia de Género” coordinado por la Secretaría Técnica del MESECVI, destinado a identificar áreas específicas de cooperación hemisférica, para fomentar y potenciar la justicia de género como herramienta en la lucha contra la discriminación y la violencia.

VI. FINANCIAMIENTO DEL MESECVI

El fondo creado para el MESECVI recibió durante el año 2013 los aportes de Argentina, Francia, México, Nicaragua, Suriname y Trinidad y Tobago.

Todas las Asambleas de la OEA y de la CIM han reiterado el llamado a los gobiernos a contribuir con recursos humanos o financieros al MESECVI. En septiembre de 2012, el Secretario General de la OEA envió una comunicación a todos los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte de la Conferencia solicitando contribuciones financieras, recursos humanos u otras contribuciones en especie para el MESECVI.

Cabe destacar que el MESECVI en la actualidad cuenta con recursos muy limitados para el pleno cumplimiento de sus múltiples mandatos y de su meta como un referente hemisférico sobre la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres. En este sentido, parte fundamental de los esfuerzos para fortalecer el MESECVI se tiene que focalizar en la movilización de recursos, tanto de los Estados Parte de la Convención como de otros posibles donantes mediante la formulación y ejecución de proyectos específicos.

Esta situación es histórica. Tal como se refleja en el cuadro que sigue, los aportes al Mecanismo siempre han sido reducidos, por lo cual es necesario que en el marco del proceso de fortalecimiento se tome en cuenta tanto los objetivos trazados como los recursos que se requerirán para la realización de los mismos.

Contribuciones al MESECVI (Anuales)

Suma de las Contribuciones (USD \$)		
Año	Donante	Total
2004	México	29,970.00
2004 Total		29,970.00
2005	Brasil	10,000.00
	México	55,575.00
2005 Total		65,575.00
2006	México	54,151.62
2006 Total		54,151.62
2007	Argentina	9,535.40
	Francia	10,000.00
	México	54,894.78
2007 Total		74,430.18
2008	China	15,000.00
	México	42,938.00
	Venezuela	76,466.00
2008 Total		134,404.00
2009	Argentina	5,000.00
	China	30,000.00

	México	34,349.00
	Trinidad y Tobago	15,000.00
2009 Total		84,349.00
2010	México	25,478.00
	Trinidad y Tobago	15,000.00
2010 Total		40,478.00
2011	Argentina	20,000.00
	México	19,110.00
	Trinidad y Tobago	15,000.00
2011 Total		54,110.00
2012	Argentina	15,000.00
	México	14,333.00
	Trinidad y Tobago	15,000.00
2012 Total		44,333.00
2013	Argentina	15,000.00
	Francia	2,091.89
	México	29,453.11
	Nicaragua	5,000.00
	Suriname	2,000.00
	Trinidad y Tobago	15,000.00
2013 Total		68,545.00
Gran Total		650,345.80

ANEXO I

Segunda Ronda de Evaluación Multilateral (2010-2013):

Respuestas al cuestionario, informes preliminares, comentarios de la ANC, informes finales y observaciones finales a los informes de país adoptados por el CEVI

País	EVALUACIÓN					SEGUIMIENTO
	Respuesta al cuestionario	Informe Preliminar	Comentarios ANC	Informe Final	Comentarios Finales ANC	Respuesta indicadores
1. Antigua y Barbuda	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO
2. Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
3. Bahamas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
4. Barbados	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
5. Belize	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
6. Bolivia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
7. Brasil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
8. Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
9. Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
10. Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
11. Dominica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
12. Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
13. El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
14. Grenada ⁵³	NO	NO	NO	NO	NO	NO
15. Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
16. Guyana	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO
17. Haití	NO	NO	NO	NO	NO	NO
18. Honduras ⁵⁴	NO	NO	NO	NO	NO	NO
19. Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
20. México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
21. Nicaragua	NO	NO	NO	NO	NO	NO

53. La Autoridad Nacional Competente de Grenada presentó su respuesta al cuestionario del CEVI luego de la Séptima Reunión del Comité, por lo cual no pudo ser analizada en dicha reunión.

54. La Asamblea General de la OEA levantó la suspensión del gobierno de Honduras en junio de 2011.

País	EVALUACIÓN					SEGUIMIENTO
	Respuesta al cuestionario	Informe Preliminar	Comentarios ANC	Informe Final	Comentarios Finales ANC	Respuesta indicadores
22. Panamá	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
23. Paraguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
24. Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
25. República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
26. San Kitts y Nevis	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
27. Santa Lucía	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO
28. San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO
29. Suriname	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
30. Trinidad y Tobago	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
31. Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
32. Venezuela	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
TOTAL	28	28	21	28	21	15

ANEXO II

Primera Ronda de Evaluación Multilateral (2005-2010):

Respuestas al cuestionario, informes preliminares I y II, informe final, comentarios ANC e informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI

País	EVALUACIÓN						SEGUIMIENTO
	Respuesta	Inf. Prelim. I	Inf. Prelim. II	Coment. ANC	Inf. Prelim. III	Coment. ANC	Respuesta indicadores
1. Antigua y Barbuda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
2. Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI
3. Bahamas	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
4. Barbados	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI
5. Belize	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SI
6. Bolivia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
7. Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
8. Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI
9. Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI
10. Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SI
11. Dominica	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SI
12. Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI
13. El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SI
14. Grenada	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
15. Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI
16. Guyana	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO
17. Haití	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI
18. Honduras	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SI
19. Jamaica	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SI
20. México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI
21. Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
22. Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
23. Paraguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI
24. Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI

País	EVALUACIÓN						SEGUIMIENTO
	Respuesta	Inf. Prelim. I	Inf. Prelim. II	Coment. ANC	Inf. Prelim. III	Coment.ANC	Respuesta indicadores
25. República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
26. San Kitts y Nevis	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
27. Santa Lucía	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO
28. San Vicente y las Granadinas	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
29. Suriname	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SI
30. Trinidad y Tobago	SÍ		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
31. Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO
32. Venezuela	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
TOTAL	28	22	28	20	20	15	17

ANEXO III

Estado de designación de Expertas/os y Autoridades Nacionales Competentes durante la 1ª y 2ª Ronda de Evaluación Multilateral

PAÍS	EXPERTAS		ANC	
	1 REM	2 REM (2013)	1 REM	2 REM (2013)
1. Antigua y Barbuda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
2. Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
3. Bahamas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
4. Barbados	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
5. Belize	SÍ	SÍ	SÍ	NO
6. Bolivia	SÍ	NO	SÍ	NO
7. Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
8. Chile	SÍ	NO	SÍ	SÍ
9. Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
10. Costa Rica	SÍ	NO	SÍ	SÍ
11. Dominica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
12. Ecuador	SÍ	NO	SÍ	SÍ
13. El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
14. Grenada	NO	SÍ	NO	SÍ
15. Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
16. Guyana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
17. Haití	SÍ	SÍ	SÍ	NO
18. Honduras	SÍ	NO	SÍ	NO
19. Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
20. México	SÍ	NO	SÍ	SÍ
21. Nicaragua	SÍ	NO	SÍ	SÍ
22. Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
23. Paraguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
24. Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
25. República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

PAÍS	EXPERTAS		ANC	
	1 REM	2 REM (2013)	1 REM	2 REM (2013)
26. San Kitts y Nevis	NO	SÍ	NO	SÍ
27. Santa Lucía	NO	SÍ	SÍ	SÍ
28. San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	NO	SÍ
29. Suriname	SÍ	SÍ	NO	NO
30. Trinidad y Tobago	SÍ	NO	SÍ	SÍ
31. Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
32. Venezuela	SÍ	NO	SÍ	NO
TOTAL	29	23	28	26

ANEXO IV
Participación en las Conferencias de Estados Parte durante la 1ª y 2ª Ronda de Evaluación Multilateral

PAÍS / COUNTRY	1 REM		2 REM		
	I CONFERENCIA (2004)	II CONFERENCIA (2008)	III CONFERENCIA (2011)	IV CONFERENCIA (2012)	V CONFERENCIA (2013)
1. Antigua y Barbuda	NO	NO	SÍ	NO	NO
2. Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
3. Bahamas	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
4. Barbados	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ
5. Belize	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
6. Bolivia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
7. Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
8. Canadá ^{55/}	SÍ	NO	NO	NO	NO
9. Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
10. Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
11. Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
12. Dominica	NO	NO	SÍ	NO	NO
13. Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
14. El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
15. Grenada	NO	NO	SÍ	NO	NO
16. Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
17. Guyana	NO	NO	NO	NO	SÍ
18. Haití	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
19. Honduras	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
20. Jamaica	NO	SÍ	NO	NO	NO
21. México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
22. Nicaragua	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ
23. Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
24. Paraguay	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ
25. Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

⁵⁵. Participó como observador (Artículo 4 del Estatuto del MESECVI).

PAÍS / COUNTRY	1 REM		2 REM		
	I CONFERENCIA (2004)	II CONFERENCIA (2008)	III CONFERENCIA (2011)	IV CONFERENCIA (2012)	V CONFERENCIA (2013)
26. República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
27. San Kitts y Nevis	SÍ	NO	SÍ	NO	NO
28. Santa Lucía	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
29. San Vicente y las Granadinas	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
30. Suriname	NO	NO	NO	NO	NO
31. Trinidad y Tobago	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
32. United States ⁵⁶	SÍ	NO	SÍ	NO	NO
33. Uruguay	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
34. Venezuela	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
TOTAL	26	21	23	24	23

56. *Idem.*

ANEXO V
Participación de las Expertas/os en las Reuniones del Comité de Expertas/os (2005-2013)

País	Primera Reunión (2005)	Segunda Reunión (2006)	Tercera Reunión (2007)	Cuarta Reunión (2008)	Quinta Reunión (2009)	Sexta Reunión (2010)	Séptima Reunión (2011)	Octava Reunión (2012)	Novena Reunión (2012)	Décima Reunión (2013)
Antigua Barbuda ^y	NO	SÍ	SÍ	SI	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bahamas	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Barbados	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
Belize	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Bolivia	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SI	SÍ
Chile	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Colombia	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SI	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SI	NO
Dominica	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SI	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SI	SÍ
Grenada	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SI	SÍ
Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI	SÍ
Guyana	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Haití	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Honduras	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Jamaica	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nicaragua	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Panamá	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SI	NO
Paraguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
República Dominicana	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO

País	Primera Reunión (2005)	Segunda Reunión (2006)	Tercera Reunión (2007)	Cuarta Reunión (2008)	Quinta Reunión (2009)	Sexta Reunión (2010)	Séptima Reunión (2011)	Octava Reunión (2012)	Novena Reunión (2012)	Décima Reunión (2013)
San Kitts y Nevis	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	SI	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SI	SÍ
Suriname	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Trinidad y Tobago	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Venezuela	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO
TOTAL	20	17	18	15	13	21	19	8	18	14

ANEXO VI

**Estados Pendientes de Nombramiento o Notificación Oficial de Experta/o
a Febrero de 2014**

	País	Nombre
1	Bolivia	Pendiente nombramiento Expertas (T y A)
2	Chile	Pendiente nombramiento Expertas (T y A)
3	Costa Rica	Pendiente nombramiento Experta Titular
4	Ecuador	Pendiente nombramiento Experta Titular
5	Honduras	Pendiente nombramiento Expertas (T y A)
6	México	Pendiente nombramiento Experta Titular
7	Nicaragua	Pendiente nombramiento Expertas (T y A)
8	Trinidad y Tobago	Pendiente nombramiento Experta Titular
9	Venezuela	Pendiente nombramiento Expertas (T y A)